



Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

TEL.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

CONTABILIZADO 20 FEB 2019

CONTRATO # 004-2019

SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LA TERMINAL UNICA DE TRANSPORTES DE COMAYAGUA.

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Publico y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; por la otra: **SEPRIMET S. DE R. L. "SEGURIDAD PRIVADA MEJIA TROCHEZ S. DE R. L."**, con oficinas en Barrio Torondon calle del Comercio Frente a Clínicas Medicas Medicor, C-282, en esta ciudad de Comayagua, permiso para operación de negocio # **34606**, RTN # 08019009252135 representado en este acto por su gerente general: **EMERSON ABAD MEJIA RODRIGUEZ** con tarjeta de identidad No. **0301-1973-01446**, RTN # **03011973014461**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente contrato, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO:

OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA, en su calidad de prestador de servicios independiente, se compromete con LA ALCALDIA MUNICIPAL, a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

- 1- Servicio de vigilancia privada para la terminal única de transportes de Comayagua, en horario de 12/24 horas diarias los 7 días de la semana, con doce oficiales de seguridad y un jefe de proyectos.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total
1	Oficiales de Seguridad en turnos de 12 hrs/1T12 hrs. Entrada área de buses (8:00 am – 8:00 pm), 1 T24 hrs entrada vehicular liviano y peatonal, 1 T24 hrs salida vehicular livianos y peatonal, 1 T24 hrs portón salida de buses, 1T12 hrs (de 8:00 am a 8:00 p,) en parte interna edificio, ronda interna 2 T12 hrs en parqueo perimetral, 1 T24 hrs en parqueo Anexo.	Oficiales	13	17,332.14	675,953.46

1	Jefe de Proyecto <ul style="list-style-type: none"> • Carnet de identificación • Comunicación interna con la base de monitores vía móvil • Oficial de Seguridad calificado y con procedimientos • Oficial completamente uniformado • Tolete metálico • Arma de reglamento con su respectivo permiso • Reserva de municiones • Radio de comunicación interna y con la base de monitoreo 	Jefe	1	17,332.14	51,996.44
TOTAL					727,950.00

ACLARACION: Este contrato es elaborado mediante los datos que presenta la cotización del servicio requerido.

SEGUNDO:

MONTO DEL CONTRATO

El monto total del contrato es por la suma de: **L. 727,950.00 (Setecientos veintisiete mil novecientos cincuenta lempiras exactos)**. Para el pago de los compromisos derivados del presente contrato, se realizara con fondos municipales.

La Alcaldía Municipal no se responsabiliza por reconocer a EL CONTRATISTA, servicios adicionales que no estén contemplados en este contrato.

TERCERO:

SUPERVISION

La supervisión del proyecto estará a cargo de la Alcaldía Municipal, a través de la oficina de **ADMINISTRACION DE LA TERMINAL**, quién podrán formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

CUARTO:

FORMA DE PAGO

LA ALCALDIA, se compromete a pagar al CONTRATISTA, el servicio brindado, en pagos mensuales de L. **242,650.00** (Doscientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta lempiras exactos), el que deberá solicitarse por la oficina encargada de la Supervisión mediante una solicitud de pago (estimación), acompañado del reporte de actividades al mes que corresponda.

QUINTO:

RETENCIONES

- 1- De conformidad al artículo 100 de la Ley de **CONTRATACION DEL ESTADO**, EL CONTRATISTA, deberá rendir una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al 15% del monto del contrato L. **109,192.50** (Ciento nueve mil ciento noventa y dos lempiras con 50/100), esta garantía estará constituida por una FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O DEPOSITO EN EFECTIVO a favor de la Alcaldía Municipal y será entregada en la oficina de Administración Municipal.
- 2- Será retenido el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta de las utilidades percibidas en este contrato, previamente declaradas por EL CONTRATISTA.

SEXTO:

DURACION O PLAZO

El plazo para la ejecución del presente contrato será de 3 meses, contados a partir de 01 de enero hasta el 30 de marzo 2019 y podrá prorrogarse por acuerdo en las partes con antelación a la fecha de su expiración.

SEPTIMO:

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

1. La empresa debe tener personal de supervisión
2. El personal de vigilancia portara armas especificadas en el manual de procedimientos adjunto a la cotización
3. Chalecos antibalas
4. Uniforme completo.
5. Zapatos tipo bota militar
6. Gas pimienta
7. Y las demás especificaciones establecidos en el manual de procedimientos de la empresa SEPRIMET S. DE R. L. adjunto a la cotización.

OCTAVO:

AMPLIACIONES O ADENDUM, En caso de que se requiera servicios adicionales al requerido serán manejados a través del siguiente trámite:

1. **AMPLIACION DE CONTRATO**, Si el servicio adicional es mayor del 10% del monto del contrato inicial.
2. **ADENDUM DE CONTRATO**, Si el servicio adicional es menor del 10% del monto del contrato inicial.

LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA TERMINAL, será responsable de solicitar ante la Administración Municipal, las ampliaciones o adendum con la justificación necesaria, asegurándose que exista la disponibilidad presupuestaria.

NOVENO:

INDEPENDENCIA

EL CONTRATISTA, actuara por su cuenta con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con la ALCALDIA MUNICIPAL, sus derechos se limitaran por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA ALCALDIA MUNICIPAL y el pago oportuno de los servicios requeridos en este contrato.

DECIMO:

CAUSAS DE DISOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO,

LA ALCALDIA MUNICIPAL, podrá rescindir sin responsabilidad alguna a este contrato mediante notificación por escrito al CONTRATISTA, con diez (10) días de anticipación en los casos siguientes:

1. Cuando por atraso injustificado tarde el CONTRATISTA en comenzar a brindar el servicio por más de cinco (5) días calendario a partir de la fecha señalada en la orden de inicio.
2. Cuando el CONTRATISTA, en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance de actividades en un periodo continuo durante más de quince (15) días.
3. Cuando el CONTRATISTA, ceda, traspase o transmita cualquier información brindada por esta Alcaldía Municipal para realizar el servicio sin la aprobación escrita de la misma.
4. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
5. El mutuo acuerdo de las partes y las demás que establezca expresamente el contrato.

DECIMO PRIMERO:

ACEPTACION

Ambas partes, La Alcaldía y el CONTRATISTA, reconocen que este es un contrato **POR SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LA TERMINAL UNICA DE TRANSPORTES DE COMAYAGUA**, en tal virtud lo aceptan y se obligan a cumplir todas las cláusulas detalladas.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua a los 08 días del mes de enero 2019.


CARLOS MIRANDA
La Municipalidad


Seguridad Privada Mejía Trochez (SEPRIMET)
El Contratista



Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguaic@yahoo.com

AUTORIZACION PARA EJECUCION DE SERVICIO

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente AUTORIZA al contratista: "**SEGURIDAD PRIVADA MEJIA TROCHEZ S. DE R. L. (SEPRIMET)**", para brindar los servicios de vigilancia privada en la terminal única de transportes de Comayagua, según contrato # 004-2019.

Esta autorización estará en vigencia desde el 01 de enero 2019 al 30 de marzo 2019.



CARLOS MIRANDA



Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

ACTA DE COMPROMISO

Yo, "**SEGURIDAD PRIVADA MEJIA TROCHEZ S. DE R. L.**", con oficinas en Barrio Torondon calle del Comercio Frente a Clínicas Médicas Medicor, C-282, en esta ciudad de Comayagua, permiso para operación de negocio # **34606**, representado en este acto por su gerente general: **EMERSON ABAD MEJIA RODRIGUEZ** con tarjeta de identidad No. **0301-1973-01446**, en mi condición de CONTRATISTA para brindar "**SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LA TERMINAL ÚNICA DE TRANSPORTES DE COMAYAGUA,**" por medio de la presente me comprometo a presentar la **GARANTIA QUE RESPALDA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, que se manifiesta en la clausula QUINTA del contrato # 004-2019 suscrito con la Alcaldía Municipal de Comayagua, en los siguientes 10 días después de firmado dicho contrato; caso contrario estoy de acuerdo a que la Alcaldía Municipal pueda rescindir este contrato sin responsabilidad alguna.

Dado en la ciudad de Comayagua a los ocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.


SEGURIDAD PRIVADA MEJIA TROCHEZ S. DE R. L.
(EMERSON ABAD MEJIA RODRIGUEZ)
El Contratista



SEPRIMET S. DE R.L
SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, INVESTIGACION Y ELECTRONICA
Cof. Los Almendros, 1ra Ave. Entre 1era y 2da calle Casa # 02. Telefono 2235-8592 Tegucigalpa M.D.C.
Email: seprimet.marcaden@gmail.com / ventas.gruposeprimet@gmail.com

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

GARANTIA MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO No 01001693
PROPONENTE: SEGURIDAD PRIVADA MEJIA TROCHEZ S. DE R.L.
BENEFICIARIO: ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA
SUMA: CIENTOS VEINTI CINCO MIL NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS.

Conste por el presente documento que la Empresa de Seguridad Privada Mejia Trochez S de R.L (SEPRIMET) por este medio garantiza a la Municipalidad de Comayagua, en adelante denominada **EL CLIENTE | BENEFICIARIO**, el cumplimiento del Contrato firmado el día 1 de Enero del 2019 al 31 de Marzo del 2019 entre **ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA** y **SEGURIDAD PRIVADA MEJIA TROCHEZ S. DE R.L.**, la Garantía de Cumplimiento del Contrato, con los términos y condiciones de que de inmediato se indican:

Esta Garantía permanecerá vigente desde 10 de septiembre 2018 hasta el día 31 de Marzo del 2019, Mediante cheque Certificado el cual deberá ser devuelto a la empresa a la Finalización de este contrato.


Seguridad Privada Mejia Trochez S. DE R.L.

Alcaldía Municipal de Comayagua



Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

CONTABILIZADO 20 FEB 2019

CONTRATO # 022-2019

PROYECTO: CONSTRUCCION DE 366 M² DE PAVIMENTO HIDRAULICO II ETAPA

ACTIVIDAD: MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES

LUGAR/UBICACION: COLONIA 21 DE ABRIL, SECTOR HELTON HERNANDEZ, CIUDAD DE COMAYAGUA.

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, denominado de aquí en adelante: **LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA**, por una parte y por la otra, **ELSA VICTORIA SANTOS MORALES**, RTN # **10071973002203**, con identidad # **1007-1973-00220**, solvencia municipal # **252641**, vecina y residente en la colonia Miravalle B-F # 2, ciudad de Comayagua; actuando en su propio nombre y quien desde hoy se denominara CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente contrato. para Ejecución de Obra que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: MONTO Y OBJETO DEL CONTRATO: MONTO:** El monto del proyecto a construir por el Ejecutor asciende a la cantidad de: **256,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, **OBJETO:** La suscripción de este contrato tiene por objeto la realización del proyecto: **CONSTRUCCION DE 366 M² DE PAVIMENTO HIDRAULICO, II ETAPA, SECTOR HELTON HERNANDEZ, COLONIA 21 DE ABRIL, CIUDAD DE COMAYAGUA.** A continuación se detallan las actividades a realizar por el Ejecutor:

Ítem	Descripción de actividades	Cantidad	Unidad	P.U.	Total
1	PREPARACION DEL TERRENO: Trazado, nivelación y compactación, trazado y marcado de terreno según diseño nivelación y conformación, del terreno pendiente del 0.06% y una colocación de sub-base utilizando material selecto con un espesor de 3" ENCOFRADO: El encofrado será de madera se realizara después de la nivelación y conformación del terreno, este encofrado tendrá un espesor de 15 cms, donde será depositado el concreto. FUNDICION DE CONCRETO: Se colocará varilla de hierro de ¾ legítima como pasa juntas @ 50 cms, con una longitud de 50 cms, el concreto a utilizar será a una proporción 1:2:2 con un espesor de 15 cms, obteniendo una resistencia de 4,000 PSI, el concreto debe ser cortado con una profundidad de 2/3 del espesor de la pastilla y se realizara pruebas a los 7, 14 y 28 días. CONSTRUCCION DE BORDILLOS: Se construirán bordillos de 15x15 cms, con concreto de una proporción de 1:2:3 para una resistencia de 3,000 PSI con varilla de hierro de ¾ con una distancia de 50 cms, una de la otra.	366	M ³	700.00	256,200.00



SEGUNDA: DESEMBOLSOS: LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA, efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR de La Alcaldía de Comayagua asignado al proyecto, siendo la oficina de: **DESARROLLO COMUNITARIO**. Los pagos serán en base a precios unitarios y globales para todos los conceptos según las obras y cantidades descritas en el formulario de oferta presentado por el Ejecutor.- Los gastos anteriores serán imputados a través del renglón presupuestario siguiente: **05-02-466 # 171**.

TERCERA: ORDEN DE INICIO: Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto, diez (10) días después de la fecha de emisión del contrato. **CUARTA: PLAZO:** EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro del plazo de **DIEZ DIAS (10)** calendario contados a partir de la fecha autorizada en la orden de inicio; con fecha de finalización: **06 DE MARZO 2019**. **QUINTA: RECARGO POR INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO.** En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Publicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Publico. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores, estará en relación con el monto total del contrato, estableciéndose este en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%). del monto total del contrato lo que corresponde la cantidad de L. **922.32 (NOVECIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON 32/100)** hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato. **SEXTA: RETENCIONES:** De conformidad al artículo 100 de la Ley de **CONTRATACION DEL ESTADO**, EL CONTRATISTA, deberá rendir una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE OBRA**, equivalente al 15% del monto del contrato L. **38,430.00 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS)**, El tiempo para la presentación de la garantía de cumplimiento será en los siguientes diez (10) días que autoriza la Municipalidad para iniciar las actividades, esta garantía estará constituida por una FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O DEPOSITO EN EFECTIVO a favor de la Alcaldía Municipal. Será retenido el 5% del monto del contrato, equivalente a L. **12,810.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS)**, como **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, (artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado), esta garantía será retenida parcialmente en cada estimación de obra presentada por la oficina responsable. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO**. Será retenido el 12.5% de las utilidades percibidas en este contrato previamente declaradas por El Ejecutor. **SEPTIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o la entrega del suministro. Si por causas imputables al CONTRATISTA, no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, LA ADMINISTRACION declara resuelto el contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta.



OCTAVA: DEVOLUCIONES: La garantía de CALIDAD DE OBRA, será devuelta al CONTRATISTA, un año después de finalizado el proyecto, la oficina responsable de la supervisión del proyecto, solicitara ante la Administración Municipal la devolución de la retención. **NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del contrato los siguientes documentos: oferta ganadora del proceso, documentación personal de El Ejecutor, cotizaciones participantes en el proceso (2), formulación del proyecto, plan de inversión, ficha técnica de actividades, diseño, esquema distribución, cronograma de actividades, copia de depósito aporte comunitario, diseño, **DECIMA: CONDICIONES GENERALES:** a) Instalar y mantener en el sitio de la obra un rótulo distintivo, cuyo diseño será proporcionado por la Alcaldía de Comayagua; (incluye diseño). La instalación de este rótulo es condición necesaria para el pago las estimaciones, salvo casos imputables a la Alcaldía de Comayagua; b) Reportar inmediatamente a la Alcaldía de Comayagua cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del contrato. c) contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades, cercanas a la ubicación del proyecto. *El Ejecutor está en la obligación de dejar completamente limpia la zona donde se realizó el proyecto, así mismo colocar las tapaderas que corresponden al sistema de alcantarillado sanitario* **DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Así mismo, libera de toda responsabilidad a la Alcaldía de Comayagua en caso de acciones entabladas por daños a Terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta o por accidentes ocurridos durante la ejecución del proyecto que sean consecuencia de la negligencia del contratista.- **DECIMA SEGUNDA: AMBIENTE.** Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos. El Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre el proyecto emita La Alcaldía de Comayagua, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo.- **DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIALES:** a) El Ejecutor presentará un Plan de Trabajo una vez iniciado el proyecto en el término de los quince (15) días siguientes; b) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora o libro de incidencias del proyecto, **DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA a través de la oficina de **DESARROLLO COMUNITARIO**, se encargara de supervisar el avance y toda incidencia que se dé con el proyecto.-



DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.- LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si iniciado el proyecto El Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por La Alcaldía de Comayagua de acuerdo a las estimaciones ya pagadas, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que La Alcaldía de Comayagua, directamente o a través del Supervisor, lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, salvo casos excepcionales determinados por La Alcaldía de Comayagua; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; h) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; i) No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o libro de incidencias. j) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio de La Alcaldía de Comayagua se justifique; según sea el caso. Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o rembolsar los recursos que le hubiese entregado. La Alcaldía de Comayagua, en tal caso LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa. **DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso que el proyecto esté con un avance sustancial, así calificado por La Alcaldía de Comayagua, por causas imputables al ejecutor, autoriza a LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.-**DÉCIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.- **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIONES:** a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 20% del contrato sin previa autorización por escrito por parte de La Alcaldía de Comayagua; b) Se prohíbe el empleo de menores de edad; c) Solo serán reconocidas las actividades contratadas, se prohíbe que El EJECUTOR construya otras obras que no estén contempladas en este contrato.- **DÉCIMA NOVENA: MANTENIMIENTO:** La Alcaldía de Comayagua podrá reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado a subsanar esas deficiencias.- **VIGESIMA: COMPROMISORIA:** EL EJECUTOR se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; EL SUPERVISOR: a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por La Alcaldía de Comayagua;



revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) Tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos y especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por La Alcaldía de Comayagua y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos. c) informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, aprobará o improbará los informes de avance de la obra. Así mismo queda entendido que LA MUNICIPALIDAD, no reconocerá AL EJECUTOR, actividades que no estén contempladas en este contrato. En caso de que surgieran actividades adicionales estas serán solicitadas por escrito bajo los términos siguientes: **AMPLIACION:** se aplicara este término para solicitar AMPLIACION DE CONTRATO, cuando el monto sea mayor al 10% del valor del contrato inicial, **ADENDUM:** este término se aplicara cuando el monto de las actividades adicionales sea menor al 10% del valor del contrato inicial.- **VIGESIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR con quince (15) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada.- **VIGESIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA:** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de La Alcaldía de Comayagua, sin perjuicio de los recursos legales que tuviere el contratista, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto, el ejecutor renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA. **VIGESIMA TERCERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizaco con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.



4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor **I.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **II.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **I.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **II.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia”.

Comayagua, Comayagua 14 de febrero 2019.



CARLOS MIRANDA
La Alcaldía de Comayagua



ELSA VICTORIA SANTOS MORALES
El Ejecutor # 1007-1973-00220





Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

14 de febrero 2019

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente **COMUNICA** al CONTRATISTA: **ELSA VICTORIA SANTOS MORALES** que a partir de esta fecha tiene 10 días para dar **INICIO** a la ejecución de las actividades suscritas con la Alcaldía Municipal, mediante el contrato # **022-2019 "MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE 366 M² DE PAVIMENTO II ETAPA; SECTOR HELTON HERNANDEZ, COLONIA 21 DE ABRIL, CIUDAD DE COMAYAGUA.**


CARLOS MIRANDA



Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

ACTA DE COMPROMISO

Yo, **ELSA VICTORIA SANTOS MORALES**, con identidad # **1007-1973-00220**, RTN # **10071973002203**, solvencia municipal # **252641**, en mi condición de Ejecutor del proyecto denominado "**CONSTRUCCION DE 366 M² DE PAVIMENTO II ETAPA; SECTOR HELTON HERNANDEZ, COLONIA 21 DE ABRIL, CIUDAD DE COMAYAGUA**", por medio de la presente me comprometo a presentar la **GARANTIA QUE RESPALDA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBRA**, que se manifiesta en la clausula SEXTA del contrato # 022-2019 suscrito con la Alcaldía Municipal de Comayagua, en los siguientes 10 días después de firmado dicho contrato; caso contrario estoy de acuerdo a que la Alcaldía Municipal pueda rescindir este contrato sin responsabilidad alguna.

Dado en la ciudad de Comayagua a los 28 días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve.


ELSA VICTORIA SANTOS MORALES
El Ejecutor



2 MTS

AREA DEL MARCO



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

PROYECTO

**CONSTRUCCION DE 366 M² DE PAVIMENTO
HIDRAULICO II ETAPA; SECTOR HELTON HERNANDEZ,
COLONIA 21 DE ABRIL, CIUDAD DE COMAYAGUA**

**FINANCIAMIENTO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE
COMAYAGUA**

AÑO 2019

1.5 MTS



Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaquajc@yahoo.com

CONTRATO PARA PROVEER ATAÚDES **# 026-2019**

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Publico y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará: "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; por la otra; **FUNERARIA SAN JOSE**, con P.O.N. # **35218**, RTN # **03031950000330**, representado en este acto por su propietaria: **JUANA LOPEZ SOLER** con tarjeta de identidad No. **0303-1950-00033**, solvencia municipal # **251229**, con domicilio en el barrio abajo, calle del calvario, en esta ciudad de Comayagua, hemos acordado celebrar convenio en los siguientes términos:

PRIMERO: El Señor **CARLOS MIRANDA**, actuara como contratante y desde hoy se denominara: LA MUNICIPALIDAD y: **FUNERARIA SAN JOSE**, quien desde hoy se denominará EL PROVEEDOR.

SEGUNDO: EL PROVEEDOR, se compromete con la Alcaldía Municipal de Comayagua, para suministro de ataúdes, los que serán utilizados para donación a personas fallecidas de escasos recursos económicos.

TERCERO:

Detalle del servicio a proporcionar:

Denominación/ataúd	Precio Unitario
Ataúd para recién nacido	450.00
Ataúd para niño adolescente (entre las edades de 6 a 10 años)	700.00
Ataúd para adulto	1,200.00

CUARTO:

La entrega de los ataúdes se realizara mediante una orden de compra emitida a favor de FUNERARIA SAN JOSE, el trámite se realizara con:

1- Copia de la tarjeta de identidad de la persona que solicita el ataúd.

QUINTO:

Cuando los ataúdes sean solicitados por el señor Alcalde Municipal o los miembros de la Corporación Municipal, las solicitudes se presentaran en los formatos ya establecidos siempre acompañados de la copia de la tarjeta de identidad de la persona que solicita.

Las solicitudes que se envíen por los miembros de la Corporación Municipal se les deberán adjuntar la orden de compra respectiva.

Las órdenes de compra que se emitan por donaciones a desconocidos serán solicitadas por la oficina de Trabajo Social del Hospital Regional Santa Teresa con los datos del fallecido.

SEXTO:

Para realizar los pagos correspondientes se emitirá un recibo por cada orden de compra o comprobante de entrega, los que serán entregados en la Administración Municipal para realizar el trámite correspondiente.

SEPTIMO:

Se darán **CASOS ESPECIALES** en que el señor Alcalde Municipal autorizara ataúdes de mejor calidad y con precio diferente al establecido en este contrato, pero siguiendo los requisitos establecidos, queda entendido que el señor Alcalde es la **UNICA** persona que autorizara este tipo de donaciones o ayudas.

OCTAVO:

Queda ampliamente entendido que no se le reconocerá AL PROVEEDOR, ninguna orden de compra que no esté documentada siguiendo los procedimientos establecidos.

NOVENO:

Toda actuación fuera de los términos acordados en el presente convenio, dará lugar a que cualquiera de las partes pueda poner fin, sin ninguna responsabilidad.

DECIMO:

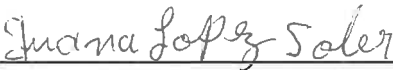
El presente contrato para **SUMINISTRO DE ATAÚDES** tiene vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2019.

Ambas partes, La Municipalidad y EL PROVEEDOR, reconocen que este es un CONTRATO para suministrar ataúdes y en tal sentido, se comprometen a cumplirlo de acuerdo a lo establecido en cada cláusula descrita.

Comayagua, 08 de enero 2019.




CARLOS MIRANDA
La Municipalidad



FUNERARIA SAN JOSE
El Proveedor # 35218
Juana López Soler



Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguaic@yahoo.com

AUTORIZACION PARA EJECUCION DE CONTRATO

08 de enero 2019

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente AUTORIZA al contratista: **FUNERARIA SAN JOSE**, para que INICIE con los servicios de: suministro de ataúdes para donación a personas fallecidas de escasos recursos económicos.

Este servicio está autorizado mediante el contrato # **026-2019** suscrito con esta Alcaldía Municipal, con vigencia desde el 01 de enero 2019, hasta el 31 de diciembre 2019.



CARLOS MIRANDA

Comayagua, ciudad para vivir, visitar e invertir



Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguaic@yahoo.com

CONTABILIZADO 12 MAR 2019

CONTRATO 027-2019

SERVICIOS TRANSMISION DE PUBLICIDAD INFORMATIVA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará: "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; por la otra: **EMPRESA IMAGEN Y PUBLICIDAD ALBERTO**, ubicado en la comunidad de Valle de Ángeles, en este municipio de Comayagua, representado en este acto por su gerente general, el señor: **WALTER EDUARDO ALBERTO**; con tarjeta de identidad # **0506-1982-01967**, solvencia municipal # **253633**, RTN, **05061982019679**, hemos acordado celebrar contrato en los siguientes términos:

PRIMERO

El Señor CARLOS MIRANDA, actuara como contratante y desde hoy se denominara: LA MUNICIPALIDAD y: **EMPRESA IMAGEN Y PUBLICIDAD ALBERTO**, quien desde hoy se denominará: EL CONTRATISTA.

SEGUNDO

OBJETIVO:

Publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua durante la transmisión del programa "**ENTRE NOSOTROS**", que se transmite a través del canal 34, este programa se transmite de lunes a jueves de 4:00 p.m. a 5:00 p.m. contando con 4 spots publicidad institucional, alternando con publicidad pre grabada (audio),

La publicidad institucional se transmite alternando sin suspender la publicidad pre grabada, a continuación se detalla la clasificación de la publicidad:

1. **PUBLICIDAD PRE GRABADA:** Promoción de proyectos municipales, campaña de seguridad vial, campañas de prevención en temporada de invierno, mensajes de medio ambiente, entre otras.
2. **PUBLICIDAD INSTITUCIONAL:** Ordenanzas, avisos, comunicados, entre otros.

TERCERO

PERIODO DE DURACION: (6 MESES)

INICIA: 01 DE MARZO 2018

FINALIZA: 31 DE AGOSTO 2018

NOTA ACLARATORIA: En relación al tiempo autorizado para la transmisión de la publicidad respectiva, se **ACLARA:**

- 1- La publicidad está autorizada para comenzar al aire a partir del 01 de marzo 2019, hasta el 31 de agosto 2019.
- 2- En los meses de diciembre y enero no se autoriza transmisión de publicidad.

CUARTO

MONTO DEL CONTRATO:

El monto total de este contrato es por valor de L. **15,000.00** (Quince mil lempiras exactos), pagaderos en la oficina de Tesorería Municipal, mediante cheque emitido a favor del CONTRATISTA.

La Alcaldía Municipal, tiene tazado los valores relacionados con la publicidad, para la radio y la televisión, no se reconocerá los valores que sean estipulados en las órdenes de publicidad que se envíen del medio de comunicación o del publicista.

El señor Alcalde Municipal es la única persona que autoriza los montos y el tiempo de duración de los contratos de publicidad.

QUINTO

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a transmitir **4 SPOT PUBLICIDAD INSTITUCIONAL** alternando con PUBLICIDAD PRE GRABADA de la Alcaldía Municipal, durante la transmisión del programa **ENTRE NOSOTROS** a través de **canal 34** y responderá por el cumplimiento del horario en que se pauten los anuncios, declarando el horario duración del programa.

Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a facilitar toda la información que la Administración Municipal solicite, siempre y cuando esta tenga relación con el contrato.

El Contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a **CUBRIR** los diferentes eventos de relevancia con interés informativo.

SEXTO

FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal pagara al CONTRATISTA, por los servicios de publicidad descritos en el presente contrato, la cantidad de L. **2,500.00 (DOS MIL QUINEINTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, pagaderos mensualmente mediante recibo presentado en las oficinas de la Administración Municipal.

SEPTIMO

ORIGEN DE LOS FONDOS:

El valor total de este contrato será pagado con fondos municipales registrados bajo la actividad presupuestaria # **02-01-266**.

OCTAVO

RESPONSABLE DE MONITOREO:

Queda convenido que la Municipalidad nombra como responsable de monitorear el cumplimiento de la transmisión de los anuncios de la publicidad de acuerdo a la pauta presentada para la transmisión, **A LA OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS**, quien presentara un informe amplio al señor Alcalde Municipal, sobre el resultado del monitoreo.

La Municipalidad no se compromete en reconocer AL CONTRATISTA, publicidad transmitida sin la autorización de la Administración Municipal, mediante la emisión del contrato de publicidad.

NOVENO

CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO

- 1- La publicidad será monitoreada y grabada, en caso de que se compruebe de que la publicidad no se está transmitiendo de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito con esta Alcaldía Municipal, inmediatamente queda sin valor ni efecto los acuerdos establecidos sin responsabilidad por parte de esta Alcaldía Municipal.
- 2- En caso de que se compruebe que el medio de comunicación o el publicista divulguen información a través de cualquier medio afectando la imagen de la institución, este contrato quedara sin valor ni efecto.
- 3- Toda actuación fuera de los términos acordados en el presente contrato.

DECIMO

ACEPTACION:

Ambas partes, La Municipalidad y El Contratista, reconocen que este es un contrato por servicios de publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal y en tal sentido lo aceptan y se obligan a cumplir todas las cláusulas detalladas anteriormente.

Comayagua, 01 de marzo 2019.



CARLOS MIRANDA
La Municipalidad

EMPRESA IMAGEN Y PUBLICIDAD ALBERTO
El Contratista # 0506-1982-01967



Alcaldía Municipal Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaquaic@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

El suscrito Alcalde Municipal de Comayagua por medio de la presente autoriza al contratista: **EMPRESA IMAGEN Y PUBLICIDAD ALBERTO (WALTER EDUARDO ALBERTO)**, para que de inicio a la transmisión de la publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua, durante el Programa "**Entre Nosotros**" que se transmite a través de Canal 34, de lunes a jueves en horario de 4:00 p.m. a 5:00 p.m.

La autorización para la transmisión de la publicidad estará en vigencia a partir del 01 de marzo, hasta el 31 de agosto 2019.


CARLOS MIRANDA

Comayagua, una ciudad para vivir, visitar e invertir



Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

CONTRATADO 09 MAR 2019

CONTRATO # 029-2018

SERVICIOS TRANSMISIÓN DE PUBLICIDAD INFORMATIVA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará: "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; por la otra: **RADIO EL PLANETA**, quien opera bajo la frecuencia 88.7 (HRPE), con permiso para operación de negocio # **36469** ubicado en el barrio Cabañas, frente al instituto Jesús de Nazaret, representado en este acto por su gerente general, el señor: **CARLOS HUMBERTO VALLADARES ZELAYA**, con identidad # **0801-1949-03086**, solvencia municipal # **254728 RTN # 08011949030861**, hemos acordado celebrar contrato en los siguientes términos:

PRIMERO

El Señor **CARLOS MIRANDA**, actuara como contratante y desde hoy se denominara: LA MUNICIPALIDAD y: **RADIO EL PLANETA**, quien desde hoy se denominará: EL CONTRATISTA.

SEGUNDO

OBJETIVO:

Publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua durante la programación general de **RADIO EL PLANETA**, de lunes a sábado, contando con 12 spot (3 bonificados), de publicidad institucional alternando con publicidad pre grabado (audio), a continuación se detalla la clasificación de la publicidad:

1. **PUBLICIDAD PRE GRABADA:** Promoción de proyectos municipales, Campañas de seguridad vial, campañas de prevención en temporada de invierno, mensajes de medio ambiente, entre otras.
2. **PUBLICIDAD INSTITUCIONAL:** Ordenanzas, avisos, comunicados, entre otros.

TERCERO

PERIODO DE DURACION: (9 MESES)

INICIA: 01 DE MARZO 2019

FINALIZA: 30 DE NOVIEMBRE 2019

NOTA ACLARATORIA: En relación al tiempo autorizado para la transmisión de la publicidad respectiva, se **ACLARA:**

- 1- La publicidad está autorizada para comenzar al aire a partir del 01 de marzo 2019, finalizando el 30 de noviembre 2018.
- 2- La Municipalidad no autoriza transmisión de publicidad en los meses de diciembre (cierre de presupuesto) y en enero (apertura del nuevo presupuesto).

CUARTO

MONTO DEL CONTRATO:

El monto total de este contrato es por valor de L. **45,000.00** (Cuarenta y cinco mil lempiras exactos), pagaderos en la oficina de Tesorería Municipal, mediante cheque emitido a favor del CONTRATISTA.

Este valor incluye además de la transmisión de la publicidad municipal, "Grabaciones" (audio), que solicite la Alcaldía Municipal.

La Alcaldía Municipal, tiene tazado los valores relacionados con la publicidad, para la radio y la televisión, no se reconocerá los valores que sean estipulados en las órdenes de publicidad que se envíen del medio de comunicación o del publicista, el señor Alcalde Municipal es la única persona que autoriza el monto y el tiempo de duración de cada contrato de publicidad.

QUINTO

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

1. El contratista se compromete a **transmitir 12 SPOT + 3 bonificados PUBLICIDAD INSTITUCIONAL** alternando con **PUBLICIDAD PRE GRABADA** de la Alcaldía Municipal, durante la transmisión de la programación general de RADIO EL PLANETA y responderá por el cumplimiento del horario en que se pauten los anuncios.
2. El contratista se compromete a realizar grabaciones solicitadas por la Alcaldía Municipal (en los estudios de grabación de Radio El Planeta).
3. Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a facilitar toda la información que la Administración Municipal solicite, siempre y cuando esta tenga relación con el contrato.
4. El Contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a **CUBRIR** los diferentes eventos de relevancia con interés informativo.

SEXTO

FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal pagara al CONTRATISTA, por los servicios de publicidad descritos en el presente contrato, la cantidad de L. **5,000.00 (CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, pagaderos mensualmente mediante recibo presentado en las oficinas de la Administración Municipal.

SEPTIMO

ORIGEN DE LOS FONDOS:

El valor total de este contrato será pagado con fondos municipales registrados bajo la actividad presupuestaria:

OCTAVO

RESPONSABLE DE MONITOREO:

Queda convenido que la Municipalidad nombra como responsable de monitorear el cumplimiento de la transmisión de los anuncios de la publicidad de acuerdo a la pauta presentada para la transmisión, a la oficina de: **RELACIONES PUBLICAS**, quien presentara un informe amplio al señor Alcalde Municipal, sobre el resultado del monitoreo.

La Municipalidad no se compromete en reconocer AL CONTRATISTA, publicidad transmitida sin la autorización de la Administración Municipal, mediante la emisión del contrato de publicidad.

NOVENO

CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO


- 1- La publicidad será monitoreada y grabada, en caso de que se compruebe de que la publicidad no se está transmitiendo de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito con esta Alcaldía Municipal, inmediatamente queda sin valor ni efecto los acuerdos establecidos sin responsabilidad por parte de esta Alcaldía Municipal.
- 2- En caso de que se compruebe que el medio de comunicación o el publicista divulguen información a través de cualquier medio afectando la imagen de la Municipalidad de Comayagua, este contrato quedara sin valor ni efecto.
- 3- Toda actuación fuera de los términos acordados en el presente contrato.

DECIMO

ACEPTACION:

Ambas partes, La Municipalidad y El Contratista, reconocen que este es un contrato por servicios de publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal y en tal sentido lo aceptan y se obligan a cumplir todas las cláusulas detalladas anteriormente.

Comayagua, 01 de marzo 2019.


CARLOS MIRANDA
La Municipalidad


RADIO EL PLANETA
El Contratista # 36469



Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

El suscrito Alcalde Municipal de Comayagua por medio de la presente autoriza al contratista: **RADIO EL PLANETA**, para que de inicio a la transmisión de la publicidad institucional de la Alcaldía Municipal de Comayagua; durante la programación habitual de lunes a sábado.

Esta autorización estará en vigencia durante 9 meses a partir del 01 de marzo 2019 al 30 de noviembre 2019.


Carlos Miranda

Comayagua, una ciudad para vivir, visitar e invertir



Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

COMABILIZADO 09 MAR 2019

CONTRATO # 031-2019

SERVICIOS TRANSMISIÓN DE PUBLICIDAD INFORMATIVA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad Nc. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará: "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; por la otra: **NEXTECA**, con permiso para operación de negocio # 36160, ubicado en la colonia 1º de mayo, de esta ciudad de Comayagua, 1 ½ cuadra del centro comunal, con representación en este acto por su propietario: **SADY MARTINEZ MARTINEZ** con identidad # **0301-1971-00945**, solvencia municipal # 254213, RTN # **03011971009451**, hemos acordado celebrar contrato en los siguientes términos:

PRIMERO

El Señor **CARLOS MIRANDA**, actuara como contratante y desde hoy se denominara: **LA MUNICIPALIDAD** y: **NEXTECA**, quien desde hoy se denominará: **EL CONTRATISTA**.

SEGUNDO

OBJETIVO:

Publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua durante la programación general de "**NEXTECA CANAL 25**", medio de comunicación que se ubica en colonia 1º de mayo, en esta ciudad de Comayagua.

Esta publicidad se transmite de lunes a viernes, contando con 8 spot de publicidad pre grabada. La publicidad institucional se transmite alternando sin suspender la publicidad pre grabada, a continuación se detalla la clasificación de la publicidad:

1. **PUBLICIDAD PRE GRABADA:** Promoción de proyectos municipales, campaña de seguridad vial, campañas de prevención en temporada de invierno, mensajes de medio ambiente, entre otras.
2. **PUBLICIDAD INSTITUCIONAL:** Ordenanzas, avisos, comunicados, entre otros.

TERCERO

PERIODO DE DURACION: (3 MESES)

INICIA: EL 01 DE MARZO 2019

FINALIZA: EL 31 DE MAYO 2019

NOTA ACLARATORIA: En relación al tiempo autorizado para la transmisión de la publicidad respectiva, se **ACLARA:**

- 1- La publicidad está autorizada para comenzar al aire a partir del 01 de marzo 2019, hasta el 31 de mayo 2019.
- 2- La Municipalidad no autoriza transmisión de publicidad en los meses de diciembre y enero.

CUARTO

MONTO DEL CONTRATO:

El monto total de este contrato es por valor de L. **15,000.00** (Quince mil lempiras exactos), pagaderos en la oficina de Tesorería Municipal, mediante cheque emitido a favor del CONTRATISTA.

La Alcaldía Municipal, tiene tazado los valores relacionados con la publicidad, para la radio y la televisión, no se reconocerá los valores que sean estipulados en las órdenes de publicidad que se envíen del medio de comunicación o del publicista, El Señor Alcalde Municipal es la única persona que autoriza el monto y el tiempo de duración de un contrato de publicidad.

QUINTO

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a transmitir 8 SPOT PUBLICIDAD INSTITUCIONAL (alternando) con PUBLICIDAD PRE GRABADA de la Alcaldía Municipal, durante la programación general de **NEXTECA CANAL 25** y responderá por el cumplimiento del horario en que se pauten los anuncios.

Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a facilitar toda la información que la Administración Municipal solicite, siempre y cuando esta tenga relación con el contrato.

El Contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a **CUBRIR** los diferentes eventos de relevancia con interés informativo.

SEXTO

FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal pagará al CONTRATISTA, por los servicios de publicidad descritos en el presente contrato, la cantidad de L. **5,000.00 (Cinco mil lempiras exactos)**, pagadero mediante recibo presentado en las oficinas de la Administración Municipal.

SEPTIMO

ORIGEN DE LOS FONDOS:

El valor total de este contrato será pagado con fondos municipales registrados bajo la actividad presupuestaria # **02-01-266**.

OCTAVO

RESPONSABLE DE MONITOREO:

Queda convenido que la Municipalidad nombra como responsable de monitorear el cumplimiento de la transmisión de los anuncios de la publicidad de acuerdo a la pauta presentada para la transmisión, **A LA OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS**, quienes presentaran un informe amplio al señor Alcalde Municipal, sobre el resultado del monitoreo.

La Municipalidad no se compromete en reconocer AL CONTRATISTA, publicidad transmitida sin la autorización de la Administración Municipal, mediante la emisión del contrato de publicidad.

NOVENO

CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO

- 1- La publicidad será monitoreada y grabada, en caso de que se compruebe de que la publicidad no se está transmitiendo de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito con esta Alcaldía Municipal, inmediatamente queda sin valor ni efecto los acuerdos establecidos sin responsabilidad por parte de esta Alcaldía Municipal.
- 2- En caso de que se compruebe que el medio de comunicación o el publicista divulguen información a través de cualquier medio afectando la imagen de la Municipalidad de Comayagua, este contrato quedara sin valor ni efecto.
- 3- Toda actuación fuera de los términos acordados en el presente contrato.

DECIMO

ACEPTACION:

Ambas partes, La Municipalidad y El Contratista, reconocen que este es un contrato por servicios de publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal y en tal sentido lo aceptan y se obligan a cumplir todas las cláusulas detalladas anteriormente.

Comayagua, 01 de marzo 2019.


CARLOS MIRANDA
La Municipalidad

NEXTECA CANAL 25
El Contratista # 36160



Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

El suscrito Alcalde Municipal de Comayagua por medio de la presente autoriza al contratista: **NEXTECA CANAL 25**, para que de inicio a la transmisión de la publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en la programación general de "**NEXTECA CANAL 25**" de esta ciudad de Comayagua.

La autorización para la transmisión de la publicidad estará en vigencia desde el 01 de marzo 2019 hasta el 31 de mayo 2019.



CARLOS MIRANDA

Comayagua, ciudad para vivir, visitar e invertir



Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 032-2019

SERVICIOS TRANSMISIÓN DE PUBLICIDAD INFORMATIVA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

Nosotros, CARLOS MIRANDA, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # 000140961, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará: "LA MUNICIPALIDAD" , por una parte; por la otra: THP TELEVISION HONDURAS PRIMERO, operando bajo el numero: 36309, ubicado en el barrio San Blas ½ cuadra al oeste del final bulevar Roberto Romero Larios, contiguo a la iglesia evangélica Restauración, de esta ciudad de Comayagua, representado en este acto por su gerente general el señor: **SADY ARTURO BERLIOZ BARDALES**, con identidad # 0301-1959-00481, solvencia municipal # 254388, RTN 03011959004819, hemos acordado celebrar contrato en los siguientes términos:

PRIMERO

El Señor CARLOS MIRANDA, actuara como contratante y desde hoy se denominara: LA MUNICIPALIDAD y: **THP TELEVISION HONDURAS PRIMERO**, quien desde hoy se denominará: EL CONTRATISTA.

SEGUNDO

OBJETIVO:

Publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua durante la programación general de **TELEVISION HONDURAS PRIMERO (THP)**, canal 38, La publicidad es transmitida de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 8:30 p. m. Contando con 8 spot de publicidad pre grabada.

La publicidad institucional se transmite alternando sin suspender la publicidad pre grabada, a continuación se detalla la clasificación de la publicidad:

1. **PUBLICIDAD PRE GRABADA:** Promoción de proyectos municipales, campaña de seguridad vial, campañas de prevención en temporada de invierno, mensajes de medio ambiente, entre otras.
2. **PUBLICIDAD INSTITUCIONAL:** Ordenanzas, avisos, comunicados, entre otros.

TERCERO

PERIODO DE DURACION: (3 MESES)

INICIA: 01 DE MARZO 2019

FINALIZA: 31 DE MAYO 2019

NOTA ACLARATORIA: En relación al tiempo autorizado para la transmisión de la publicidad respectiva, se ACLARA:

- 1- La publicidad está autorizada para comenzar al aire a partir del 01 de marzo 2019 hasta el 31 de mayo 2019
- 2- La Municipalidad no autoriza transmisión de publicidad en los meses de diciembre y enero.

CUARTO

MONTO DEL CONTRATO:

El monto total de este contrato es por valor de L. 9,000.00 (Nueve mil lempiras exactos), pagaderos en la oficina de Tesorería Municipal, mediante cheque emitido a favor del CONTRATISTA.

La Alcaldía Municipal, tiene tazado los valores relacionados con la publicidad, para la radio y la televisión, no se reconocerá los valores que sean estipulados en las órdenes de publicidad que se envíen del medio de comunicación o del publicista.

QUINTO

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a transmitir 8 SPOT PUBLICIDAD INSTITUCIONAL (alternando) con PUBLICIDAD PRE GRABADA de la Alcaldía Municipal, durante la

programación general de THP TELEVISION HONDURAS PRIMERO CANAL 38 y responderá por el cumplimiento del horario en que se pauten los anuncios.

Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a facilitar toda la información que la Administración Municipal solicite, siempre y cuando esta tenga relación con el contrato.

El Contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a **CUBRIR** los diferentes eventos de relevancia con interés informativo.

SEXTO

FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal pagara al CONTRATISTA, por los servicios de publicidad descritos en el presente contrato, la cantidad de L. **3,000.00 (Tres mil lempiras exactos)**, pagaderos mensualmente mediante recibo presentado en las oficinas de la Administración Municipal.

SEPTIMO

ORIGEN DE LOS FONDOS:

El valor total de este contrato será pagado con fondos municipales registrados bajo la actividad presupuestaria # 02-01-266.

OCTAVO

RESPONSABLE DE MONITOREO:

Queda convenido que la Municipalidad nombra como responsable de monitorear el cumplimiento de la transmisión de los anuncios de la publicidad de acuerdo a la pauta presentada para la transmisión, **A LA OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS**, quienes presentaran un informe amplio al señor Alcalde Municipal, sobre el resultado del monitoreo.

La Municipalidad no se compromete en reconocer AL CONTRATISTA, publicidad transmitida sin la autorización de la Administración Municipal, mediante la emisión del contrato de publicidad.

NOVENO

CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO

- 1- La publicidad será monitoreada y grabada, en caso de que se compruebe de que la publicidad no se está transmitiendo de acuerdo a lo establecido en el contrato

suscrito con esta Alcaldía Municipal, inmediatamente queda sin valor ni efecto los acuerdos establecidos sin responsabilidad por parte de esta Alcaldía Municipal.

2- En caso de que se compruebe que el medio de comunicación o el publicista divulguen información a través de cualquier medio; afectando la imagen de la Municipalidad de Comayagua, este contrato quedara sin valor ni efecto.

3- Toda actuación fuera de los términos acordados en el presente contrato.

DECIMO

ACEPTACION:

Ambas partes, La Municipalidad y El Contratista, reconocen que este es un contrato por servicios de publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal y en tal sentido lo aceptan y se obligan a cumplir todas las cláusulas detalladas anteriormente.

Comayagua, 01 de marzo 2019.



CARLOS MIRANDA
La Municipalidad

THP Televisión Honduras Primero
El Contratista # 36309



Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

El suscrito Alcalde Municipal de Comayagua por medio de la presente autoriza al contratista: THP TELEVISION HONDURAS PRIMERO, para que de inicio a la transmisión de la publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua, durante la programación de THP (TELEVISION HONDURAS PRIMERO) canal 38 de esta ciudad de Comayagua.

La autorización para la transmisión de la publicidad estará en vigencia a partir del 01 de marzo 2019, hasta el 31 de mayo 2019.



CARLOS MIRANDA

Comayagua, ciudad para vivir, visitar e invertir



Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

CONTABILIZADO 12 MAR 2019

CONTRATO # 033-2019

SERVICIOS TRANSMISIÓN DE PUBLICIDAD INFORMATIVA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará: "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; por la otra: **RITA CRISTINA MALDONADO DONAIRE**, con tarjeta de identidad # **0301-1988-02856**, solvencia municipal # **255482**, RTN # **03011988028567** hemos acordado celebrar contrato en los siguientes términos:

PRIMERO

El Señor CARLOS MIRANDA, actuara como contratante y desde hoy se denominara: LA MUNICIPALIDAD y: **RITA CRISTINA MALDONADO DONAIRE**, quien desde hoy se denominará: EL CONTRATISTA.

SEGUNDO

OBJETIVO:

Publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua durante la transmisión del programa de noticias "**TV NOTICIAS 40 MERIDIANO**", que se transmite de lunes a viernes de 12:00 m. a 1:00 p.m. a través de: **CANAL 40**, se pautaran 3 spot de publicidad institucional, alternando con publicidad pre grabada (audio). La publicidad institucional se transmite alternando sin suspender la publicidad pre grabada, a continuación se detalla la clasificación de la publicidad:

1. **PUBLICIDAD PRE GRABADA:** Promoción de proyectos municipales, campaña de seguridad vial, campañas de prevención en temporada de invierno, mensajes de medio ambiente, entre otras.
2. **PUBLICIDAD INSTITUCIONAL:** Ordenanzas, avisos, comunicados, entre otros.

TERCERO

PERIODO DE DURACION: (3 MESES)

INICIA: 01 DE MARZO 2019

FINALIZA: 31 DE MAYO 2019

NOTA ACLARATORIA: En relación al tiempo autorizado para la transmisión de la publicidad respectiva, se **ACLARA**:

- 1- La publicidad está autorizada para comenzar al aire a partir del 01 de marzo 2019, hasta el 31 de mayo 2019.
- 2- La Municipalidad no autoriza transmisión de publicidad en los meses de diciembre y en enero.

CUARTO

MONTO DEL CONTRATO:

El monto total de este contrato es por valor de L. **9,000.00** (Nueve mil lempiras exactos), pagaderos en la oficina de Tesorería Municipal, mediante cheque emitido a favor del CONTRATISTA.

La Alcaldía Municipal, tiene tazado los valores relacionados con la publicidad, para la radio y la televisión, no se reconocerá los valores que sean estipulados en las órdenes de publicidad que se envíen del medio de comunicación o del publicista, el señor Alcalde Municipal es la única persona que autoriza el monto y el tiempo de duración de los contratos de publicidad.

QUINTO

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a transmitir 3 SPOT PUBLICIDAD INSTITUCIONAL (alternando) con PUBLICIDAD PRE GRABADA de la Alcaldía Municipal, durante la transmisión del programa de noticias "**TV NOTICIAS 40 MERIDIANO**", a través de **CANAL 40** y responderá por el cumplimiento del horario en que se pauten los anuncios.

Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a facilitar toda la información que la Administración Municipal solicite, siempre y cuando esta tenga relación con el contrato.

El Contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a **CUBRIR** los diferentes eventos de relevancia con interés informativo.

SEXTO

FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal pagara al CONTRATISTA, por los servicios de publicidad descritos en el presente contrato, la cantidad de L. **3,000.00 (Tres mil lempiras exactos)**, pagaderos mensualmente mediante recibo presentado en las oficinas de la Administración Municipal.

SEPTIMO

ORIGEN DE LOS FONDOS:

El valor total de este contrato será pagado con fondos municipales registrados bajo la actividad presupuestaria # **02-01-266**.

OCTAVO

RESPONSABLE DE MONITOREO:

Queda convenido que la Municipalidad nombra como responsable de monitorear el cumplimiento de la transmisión de los anuncios de la publicidad de acuerdo a la pauta presentada para la transmisión, **A LA OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS**, quienes presentaran un informe amplio al señor Alcalde Municipal, sobre el resultado del monitoreo.

La Municipalidad no se compromete en reconocer AL CONTRATISTA, publicidad transmitida sin la autorización de la Administración Municipal, mediante la emisión del contrato de publicidad.

NOVENO

CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO

- a) La publicidad será monitoreada y grabada, en caso de que se compruebe de que la publicidad no se está transmitiendo de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito con esta Alcaldía Municipal, inmediatamente queda sin valor ni efecto los acuerdos establecidos sin responsabilidad por parte de esta Alcaldía Municipal.
- b) En caso de que se compruebe que el medio de comunicación o el publicista divulguen información a través de cualquier medio afectando la imagen de la Municipalidad de Comayagua, este contrato quedara sin valor ni efecto.
- c) Toda actuación fuera de los términos acordados en el presente contrato.

DECIMO

ACEPTACION:

Ambas partes, La Municipalidad y El Contratista, reconocen que este es un contrato por servicios de publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal y en tal sentido lo aceptan y se obligan a cumplir todas las cláusulas detalladas anteriormente.

Comayagua, 01 de marzo 2019.


CARLOS MIRANDA
La Municipalidad

RITA CRISTINA MALDONADO D.
La Contratista # 0301-1988-02856



Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

El suscrito Alcalde Municipal de Comayagua por medio de la presente autoriza a la contratista: **RITA CRISTINA MALDONADO DONAIRE**, para que de inicio a la transmisión de la publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua, durante la transmisión del programa de noticias "**TV NOTICIAS 40 MERIDIANO**" programa que se transmite a través de "**CANAL 40**".

La autorización para la transmisión de la publicidad estará en vigencia a partir del 01 de marzo 2019 hasta el 31 de mayo 2019.



Carlos Miranda

Comayagua, ciudad para vivir, visitar e invertir



Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

CONTABILIZADO 12 MAR 2019

CONTRATO # 034-2019

SERVICIOS TRANSMISIÓN DE PUBLICIDAD INFORMATIVA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará: "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; por la otra: **GALAXIA TV CANAL 60**, con permiso para operación de negocio # **35829**, ubicado en el barrio Arriba, contiguo a la Armería, en esta ciudad de Comayagua, con representación en este acto por su propietario: **LUIS ROLANDO ORDOÑES** con identidad # **0714-1966-00244**, solvencia municipal # 253391, RTN # **07141966002446**, hemos acordado celebrar contrato en los siguientes términos:

PRIMERO

El Señor CARLOS MIRANDA, actuara como contratante y desde hoy se denominara: LA MUNICIPALIDAD y: **GALAXIA TV**, quien desde hoy se denominará: EL CONTRATISTA.

SEGUNDO

OBJETIVO:

Publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua durante la programación general de "**GALAXIA TV CANAL 60**", medio de comunicación que se ubica en el barrio Arriba; contiguo a la Armería; en esta ciudad de Comayagua.

Esta publicidad se transmite de lunes a viernes, contando con **5 spot (2 bonificados)** de publicidad pre grabada. La publicidad institucional se transmite alternando sin suspender la publicidad pre grabada, a continuación se detalla la clasificación de la publicidad:

1. **PUBLICIDAD PRE GRABADA:** Promoción de proyectos municipales, campaña de seguridad vial, campañas de prevención en temporada de invierno, mensajes de medio ambiente, entre otras.
2. **PUBLICIDAD INSTITUCIONAL:** Ordenanzas, avisos, comunicados, entre otros.

TERCERO

PERIODO DE DURACION: (3 MESES)

INICIA: EL 01 DE MARZO 2019

FINALIZA: EL 31 DE MAYO 2019

NOTA ACLARATORIA: En relación al tiempo autorizado para la transmisión de la publicidad respectiva, se **ACLARA:**

- 1- La publicidad está autorizada para comenzar al aire a partir del 01 de marzo 2019, hasta el 31 de mayo 2019.
- 2- La Municipalidad no autoriza transmisión de publicidad en los meses de diciembre y enero.

CUARTO

MONTO DEL CONTRATO:

El monto total de este contrato es por valor de L. **15,000.00** (Quince mil lempiras exactos), pagaderos en la oficina de Tesorería Municipal, mediante cheque emitido a favor del CONTRATISTA.

La Alcaldía Municipal, tiene tazado los valores relacionados con la publicidad, para la radio y la televisión, no se reconocerá los valores que sean estipulados en las órdenes de publicidad que se envíen del medio de comunicación o del publicista, El Señor Alcalde Municipal es la única persona que autoriza el monto y el tiempo de duración de un contrato de publicidad.

QUINTO

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista responderá por el cumplimiento del horario en que se pauten los anuncios y se compromete a transmitir 5 SPOT (2 SPOT BONIFICADOS) PUBLICIDAD INSTITUCIONAL (alternando) con PUBLICIDAD PRE GRABADA de la Alcaldía Municipal, durante la programación general de **GALAXIA TV CANAL 60**.

Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a facilitar toda la información que la Administración Municipal solicite, siempre y cuando esta tenga relación con el contrato.

El Contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a **CUBRIR** los diferentes eventos de relevancia con interés informativo.

SEXTO

FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal pagara al CONTRATISTA, por los servicios de publicidad descritos en el presente contrato, la cantidad de L. **5,000.00 (Cinco mil lempiras exactos)**, pagadero mediante recibo presentado en las oficinas de la Administración Municipal.

SEPTIMO

ORIGEN DE LOS FONDOS:

El valor total de este contrato será pagado con fondos municipales registrados bajo la actividad presupuestaria **02-01-266**.

OCTAVO

RESPONSABLE DE MONITOREO:

Queda convenido que la Municipalidad nombra como responsable de monitorear el cumplimiento de la transmisión de los anuncios de la publicidad de acuerdo a la pauta presentada para la transmisión, **A LA OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS**, quienes presentaran un informe amplio al señor Alcalde Municipal, sobre el resultado del monitoreo.

La Municipalidad no se compromete en reconocer AL CONTRATISTA, publicidad transmitida sin la autorización de la Administración Municipal, mediante la emisión del contrato de publicidad.

NOVENO

CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO

- 1- La publicidad será monitoreada y grabada, en caso de que se compruebe de que la publicidad no se está transmitiendo de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito con esta Alcaldía Municipal, inmediatamente queda sin valor ni efecto los acuerdos establecidos sin responsabilidad por parte de esta Alcaldía Municipal.
- 2- En caso de que se compruebe que el medio de comunicación o el publicista divulguen información a través de cualquier medio afectando la imagen de la Municipalidad de Comayagua, este contrato quedara sin valor ni efecto.
- 3- Toda actuación fuera de los términos acordados en el presente contrato.

DECIMO

ACEPTACION:

Ambas partes, La Municipalidad y El Contratista, reconocen que este es un contrato por servicios de publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal y en tal sentido lo aceptan y se obligan a cumplir todas las cláusulas detalladas anteriormente.

Comayagua, 01 de marzo 2019.


CARLOS MIRANDA
La Municipalidad


GALAXIA TV CANAL 60
El Contratista # 35829



Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590


E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

El suscrito Alcalde Municipal de Comayagua por medio de la presente autoriza al contratista: **GALAXIA TV CANAL 60**, para que de inicio a la transmisión de la publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en la programación general de "**CANAL 60**" de esta ciudad de Comayagua.

La autorización para la transmisión de la publicidad estará en vigencia desde el 01 de marzo 2019 hasta el 31 de mayo 2019.



CARLOS MIRANDA

Comayagua, ciudad para vivir, visitar e invertir

CLAUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el mas alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor **I.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. **II.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **I.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de

contratación. **II.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia"



Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

CONTABILIZADO 12 MAR 2019

CONTRATO 035-2019

SERVICIOS TRANSMISION DE PUBLICIDAD INFORMATIVA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará: "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; por la otra: **INVERSIONES PUBLICITARIAS DAVID**, con representación en este acto por su Gerente General: **DOMICILA AYALA GUTIERREZ**, vecina y residente en el barrio Los Lirios de esta ciudad de Comayagua, con identidad # **0301-1969-01187**, solvencia municipal # **255227**, RTN # **03011969011871**, hemos acordado celebrar contrato en los siguientes términos:

PRIMERO

El Señor CARLOS MIRANDA, actuara como contratante y desde hoy se denominara: LA MUNICIPALIDAD e: **INVERSIONES PUBLICITARIAS DAVID**, quien desde hoy se denominará: EL CONTRATISTA.

SEGUNDO

OBJETIVO:

Publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua durante la transmisión del programa "**ENFOQUE POSITIVO**", que se transmite a través de MARTE TV, con ubicación en el barrio abajo, 1 ½ cuadra al oeste del Centro de Salud José María Ochoa, contiguo a E. M. Ingeniería, en esta ciudad de Comayagua.

Este programa es transmitido los días martes y jueves de 4:00 p.m. a 5:00 p.m. contando con 3 spots por programa de publicidad pre-grabada y publicidad institucional alternando con publicidad pre grabado (audio).

La publicidad institucional se transmite alternando sin suspender la publicidad pre grabada, a continuación se detalla la clasificación de la publicidad:

1. **PUBLICIDAD PRE GRABADA:** Promoción de proyectos municipales, campaña de seguridad vial, campañas de prevención en temporada de invierno, mensajes de medio ambiente, entre otras.
2. **PUBLICIDAD INSTITUCIONAL:** Ordenanzas, avisos, comunicados, entre otros.

TERCERO

PERIODO DE DURACION: (3 MESES)

INICIA: 01 DE MARZO 2019

FINALIZA: 31 DE MAYO 2019

NOTA ACLARATORIA: En relación al tiempo autorizado para la transmisión de la publicidad respectiva, se **ACLARA**:

- 1- La publicidad está autorizada para comenzar al aire a partir del 01 de marzo 2019, hasta el 31 de mayo 2019.
- 2- La Municipalidad no autoriza transmisión de publicidad en los meses de diciembre y en enero.

CUARTO

MONTO DEL CONTRATO:

El monto total de este contrato es por valor de L. **9,000.00** (Nueve mil lempiras exactos), pagaderos en la oficina de Tesorería Municipal, mediante cheque emitido a favor del CONTRATISTA.

La Alcaldía Municipal, tiene tazado los valores relacionados con la publicidad, para la radio y la televisión, no se reconocerá los valores que sean estipulados en las órdenes de publicidad que se envíen del medio de comunicación o del publicista.

QUINTO

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a transmitir **3 SPOT PUBLICIDAD PRE GRABADA** alternando con PUBLICIDAD INSTITUCIONAL de la Alcaldía Municipal, durante la transmisión del programa **ENFOQUE POSITIVO**, a través de **MARTE TV** y responderá por el cumplimiento del horario en que se pauten los anuncios, declarando el horario duración del programa.

Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a facilitar toda la información que la Administración Municipal solicite, siempre y cuando esta tenga relación con el contrato.

El Contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a **CUBRIR** los diferentes eventos de relevancia con interés informativo.

SEXTO

FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal pagara al CONTRATISTA, por los servicios de publicidad descritos en el presente contrato, la cantidad de L. **3,000.00 (TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, pagaderos mensualmente mediante recibo presentado en las oficinas de la Administración Municipal.

SEPTIMO

ORIGEN DE LOS FONDOS:

El valor total de este contrato será pagado con fondos municipales registrados bajo la actividad presupuestaria: **02-01-266**.

OCTAVO

RESPONSABLE DE MONITOREO:

Queda convenido que la Municipalidad nombra como responsable de monitorear el cumplimiento de la transmisión de los anuncios de la publicidad de acuerdo a la pauta presentada para la transmisión, **A LA OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS**, quien presentara un informe amplio al señor Alcalde Municipal, sobre el resultado del monitoreo.

La Municipalidad no se compromete en reconocer AL CONTRATISTA, publicidad transmitida sin la autorización de la Administración Municipal, mediante la emisión del contrato de publicidad.

NOVENO

CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO

- a) La publicidad será monitoreada y grabada, en caso de que se compruebe de que la publicidad no se está transmitiendo de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito con esta Alcaldía Municipal, inmediatamente queda sin valor ni efecto los acuerdos establecidos sin responsabilidad por parte de esta Alcaldía Municipal.
- b) En caso de que se compruebe que el medio de comunicación o/y el publicista divulguen información a través de cualquier medio afectando la imagen de la institución, este contrato quedara sin valor ni efecto.
- c) Toda actuación fuera de los términos acordados en el presente contrato.

DECIMO

ACEPTACION:

Ambas partes, La Municipalidad y El Contratista, reconocen que este es un contrato por servicios de publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal y en tal sentido lo aceptan y se obligan a cumplir todas las cláusulas detalladas anteriormente.

Comayagua, 01 de marzo 2019


CARLOS MIRANDA
La Municipalidad

INVERSIONES PUBLICITARIAS DAVID
Domicila Ayala Gutiérrez # 0301-1969-01187
La Contratista



Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

El suscrito Alcalde Municipal de Comayagua por medio de la presente autoriza al contratista: **INVERSIONES PUBLICITARIAS DAVID**, para que de inicio a la transmisión de la publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua, durante la transmisión de del programa “**ENFOQUE POSITIVO**”, a través de **MARTE TV**, los días martes y jueves de 4:00 p.m. a 5:00 p.m.

La autorización para la transmisión de la publicidad estará en vigencia a partir del 01 de marzo 2018 hasta el 31 de mayo 2019.


CARLOS MIRANDA

Comayagua, una ciudad para vivir, visitar e invertir



Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

CONTABILIZADO 12 MAR 2019

CONTRATO # 036-2019

SERVICIOS TRANSMISIÓN DE PUBLICIDAD INFORMATIVA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará: "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; por la otra: **JONATHAN ALVARADO SANTOS**, con tarjeta de identidad # **0301-1993-01178**, solvencia municipal # **254219**, RTN # **03011993011787** hemos acordado celebrar contrato en los siguientes términos:

PRIMERO

El Señor CARLOS MIRANDA, actuara como contratante y desde hoy se denominara: LA MUNICIPALIDAD y: **JONATHAN ALVARADO SANTOS**, quien desde hoy se denominará: EL CONTRATISTA.

SEGUNDO

OBJETIVO:

Publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua durante la transmisión del programa "**ZONA KIDS**", que se transmite de lunes a domingo de 4:00 m. a 5:00 p.m. a través de: **GALAXIA TV CANAL 60**, se pautaran 3 spot de publicidad institucional, alternando con publicidad pre grabada (audio). La publicidad institucional se transmite alternando sin suspender la publicidad pre grabada, a continuación se detalla la clasificación de la publicidad:

1. **PUBLICIDAD PRE GRABADA:** Promoción de proyectos municipales, campaña de seguridad vial, campañas de prevención en temporada de invierno, mensajes de medio ambiente, entre otras.
2. **PUBLICIDAD INSTITUCIONAL:** Ordenanzas, avisos, comunicados, entre otros.

TERCERO

PERIODO DE DURACION: (3 MESES)

INICIA: 01 DE MARZO 2019

FINALIZA: 31 DE MAYO 2019

NOTA ACLARATORIA: En relación al tiempo autorizado para la transmisión de la publicidad respectiva, se **ACLARA:**

- 1- La publicidad está autorizada para comenzar al aire a partir del 01 de marzo; hasta el 31 de mayo 2019.
- 2- La Municipalidad no autoriza transmisión de publicidad en los meses de diciembre y enero.

CUARTO

MONTO DEL CONTRATO:

El monto total de este contrato es por valor de L. **9,000.00** (Nueve mil lempiras exactos), pagaderos en la oficina de Tesorería Municipal, mediante cheque emitido a favor del CONTRATISTA.

La Alcaldía Municipal, tiene tazado los valores relacionados con la publicidad, para la radio y la televisión, no se reconocerá los valores que sean estipulados en las órdenes de publicidad que se envíen del medio de comunicación o del publicista, el señor Alcalde Municipal es la única persona que autoriza el monto y el tiempo de duración de los contratos de publicidad.

QUINTO

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a transmitir 3 SPOT PUBLICIDAD INSTITUCIONAL (alternando) con PUBLICIDAD PRE GRABADA de la Alcaldía Municipal, durante la transmisión del programa infantil "ZONA KIDS", a través de **GALAXIA TV CANAL 60** y responderá por el cumplimiento del horario en que se pauten los anuncios.

Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a facilitar toda la información que la Administración Municipal solicite, siempre y cuando esta tenga relación con el contrato.

El Contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a **CUBRIR** los diferentes eventos de relevancia con interés informativo.

SEXTO

FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal pagara al CONTRATISTA, por los servicios de publicidad descritos en el presente contrato, la cantidad de L. **3,000.00 (Tres mil lempiras exactos)**, pagaderos mensualmente mediante recibo presentado en las oficinas de la Administración Municipal.

SEPTIMO

ORIGEN DE LOS FONDOS:

El valor total de este contrato será pagado con fondos municipales registrados bajo la actividad presupuestaria # **02-01-266**.

OCTAVO

RESPONSABLE DE MONITOREO:

Queda convenido que la Municipalidad nombra como responsable de monitorear el cumplimiento de la transmisión de los anuncios de la publicidad de acuerdo a la pauta presentada para la transmisión, **A LA OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS**, quienes presentaran un informe amplio al señor Alcalde Municipal, sobre el resultado del monitoreo.

La Municipalidad no se compromete en reconocer AL CONTRATISTA, publicidad transmitida sin la autorización de la Administración Municipal, mediante la emisión del contrato de publicidad.

NOVENO

CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO

- a) La publicidad será monitoreada y grabada, en caso de que se compruebe de que la publicidad no se está transmitiendo de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito con esta Alcaldía Municipal, inmediatamente queda sin valor ni efecto los acuerdos establecidos sin responsabilidad por parte de esta Alcaldía Municipal.
- b) En caso de que se compruebe que el medio de comunicación o el publicista divulguen información a través de cualquier medio afectando la imagen de la Municipalidad de Comayagua, este contrato quedara sin valor ni efecto.
- c) Toda actuación fuera de los términos acordados en el presente contrato.

DECIMO

ACEPTACION:

Ambas partes, La Municipalidad y El Contratista, reconocen que este es un contrato por servicios de publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal y en tal sentido lo aceptan y se obligan a cumplir todas las cláusulas detalladas anteriormente.

Comayagua, 01 de marzo 2019.



CARLOS MIRANDA
La Municipalidad

JONATHAN ALVARADO SANTOS
La Contratista # 0301-1993-01178



Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

El suscrito Alcalde Municipal de Comayagua por medio de la presente autoriza a la contratista: JONATHAN ALVARADO SANTOS, para que de inicio a la transmisión de la publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua, durante la transmisión del programa infantil "ZONA KIDS" programa que se transmite a través de "GALAXIA TV CANAL 60" .

La autorización para la transmisión de la publicidad estará en vigencia a partir del 01 de marzo 2019 hasta el 31 de mayo 2019.


Carlos Miranda

Comayagua, ciudad para vivir, visitar e invertir



Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 037-2019

SERVICIOS TRANSMISIÓN DE PUBLICIDAD INFORMATIVA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará: "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; por la otra: **INVERSIONES MEJIA BONILLA**, con ubicación en el barrio arriba de esta ciudad de Comayagua, 1 ½ cuadra al sur de la escuela José Trinidad Cabañas, con representación en este acto por su propietaria: **MIRIAN YAMILE MEJIA BONILLA** con identidad # **0306-1966-00071**, solvencia municipal # 254212, RTN # **03061966000718**, hemos acordado celebrar contrato en los siguientes términos:

PRIMERO

El Señor CARLOS MIRANDA, actuara como contratante y desde hoy se denominara: LA MUNICIPALIDAD e: **INVERSIONES MEJIA BONILLA**, quien desde hoy se denominará: EL CONTRATISTA.

SEGUNDO OBJETIVO:

Publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua durante la transmisión del programa "**PANORAMA INFORMATIVO**", a través de GALAXIA TV canal 60, medio de comunicación que se ubica en el barrio arriba, contiguo a la Armería, en esta ciudad de Comayagua.

Esta publicidad se transmite de lunes a viernes de 6:00 p.m. a 7:00 p.m. Contando con 3 spot de publicidad pre grabada La publicidad institucional se transmite alternando sin suspender la publicidad pre grabada, a continuación se detalla la clasificación de la publicidad:

1. **PUBLICIDAD PRE GRABADA:** Promoción de proyectos municipales, campaña de seguridad vial, campañas de prevención en temporada de invierno, mensajes de medio ambiente, entre otras.
2. **PUBLICIDAD INSTITUCIONAL:** Ordenanzas, avisos, comunicados, entre otros.

TERCERO

PERIODO DE DURACION: (3 MESES)

INICIA: EL 01 DE MARZO 2019

FINALIZA: EL 31 DE MAYO 2019

CONTABILIZADO 12 MAR 2019

NOTA ACLARATORIA: En relación al tiempo autorizado para la transmisión de la publicidad respectiva, se **ACLARA:**

- 1- La publicidad está autorizada para comenzar al aire a partir del 01 de marzo 2019 hasta el 31 de mayo 2019.
- 2- La Municipalidad no autoriza transmisión de publicidad en los meses de diciembre y enero.

CUARTO

MONTO DEL CONTRATO:

El monto total de este contrato es por valor de L. **9,000.00** (Nueve mil lempiras exactos), pagaderos en la oficina de Tesorería Municipal, mediante cheque emitido a favor del CONTRATISTA.

La Alcaldía Municipal, tiene tazado los valores relacionados con la publicidad, para la radio y la televisión, no se reconocerá los valores que sean estipulados en las órdenes de publicidad que se envíen del medio de comunicación o del publicista, El Señor Alcalde Municipal es la única persona que autoriza el monto y el tiempo de duración de un contrato de publicidad.

QUINTO

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a transmitir 3 SPOT PUBLICIDAD INSTITUCIONAL (alternando) con PUBLICIDAD PRE GRABADA de la Alcaldía Municipal, durante el programa "PANORAMA INFORMATIVO", a través de GALAXIA TV canal 60 y responderá por el cumplimiento del horario en que se pauten los anuncios.

Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a facilitar toda la información que la Administración Municipal solicite, siempre y cuando esta tenga relación con el contrato.

El Contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a **CUBRIR** los diferentes eventos de relevancia con interés informativo.

SEXTO

FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal pagara al CONTRATISTA, por los servicios de publicidad descritos en el presente contrato, la cantidad de L. **3,000.00 (Tres mil lempiras exactos)**, pagadero mediante recibo presentado en las oficinas de la Administración Municipal.

SEPTIMO

ORIGEN DE LOS FONDOS:

El valor total de este contrato será pagado con fondos municipales registrados bajo la actividad presupuestaria # **02-01-266**.

OCTAVO

RESPONSABLE DE MONITOREO:

Queda convenido que la Municipalidad nombra como responsable de monitorear el cumplimiento de la transmisión de los anuncios de la publicidad de acuerdo a la pauta presentada para la transmisión, **A LA OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS**, quienes presentaran un informe amplio al señor Alcalde Municipal, sobre el resultado del monitoreo.

La Municipalidad no se compromete en reconocer AL CONTRATISTA, publicidad transmitida sin la autorización de la Administración Municipal, mediante la emisión del contrato de publicidad.

NOVENO

CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO

- 1- La publicidad será monitoreada y grabada, en caso de que se compruebe de que la publicidad no se está transmitiendo de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito con esta Alcaldía Municipal, inmediatamente queda sin valor ni efecto los acuerdos establecidos sin responsabilidad por parte de esta Alcaldía Municipal.
- 2- En caso de que se compruebe que el medio de comunicación o el publicista divulguen información a través de cualquier medio afectando la imagen de la Municipalidad de Comayagua, este contrato quedara sin valor ni efecto.
- 3- Toda actuación fuera de los términos acordados en el presente contrato.

DECIMO

ACEPTACION:

Ambas partes, La Municipalidad y El Contratista, reconocen que este es un contrato por servicios de publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal y en tal sentido lo aceptan y se obligan a cumplir todas las cláusulas detalladas anteriormente.

Comayagua, 01 de marzo 2019.



CARLOS MIRANDA
La Municipalidad

INVERSIONES MEJIA BONILLA
El Contratista # 0306-1966-00071



Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

El suscrito Alcalde Municipal de Comayagua por medio de la presente autoriza al contratista: **INVERSIONES MEJIA BONILLA**, para que de inicio a la transmisión de la publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua, durante la transmisión del programa "PANORAMA INFORMATIVO", a través de GALAXIA TV canal 60 de esta ciudad de Comayagua.

La autorización para la transmisión de la publicidad estará en vigencia desde el 01 de marzo 2019 hasta el 31 de mayo 2019.



CARLOS MIRANDA

Comayagua, ciudad para vivir, visitar e invertir



Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

CONTABILIZADO 12 MAR 2019

CONTRATO # 038-2019

SERVICIOS TRANSMISIÓN DE PUBLICIDAD INFORMATIVA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará: "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; por la otra: **FREDY GEOVANY DIAZ GUZMAN**, con identidad # **0301-1972-01003**, solvencia municipal # **254487**, RTN # **03011972010037**, vecino y residente en el barrio Santa Lucía, atrás de la pulpería Sagrada Familia, en esta ciudad de Comayagua, hemos acordado celebrar contrato en los siguientes términos:

PRIMERO

El Señor CARLOS MIRANDA, actuara como contratante y desde hoy se denominara: LA MUNICIPALIDAD y: **FREDY GEOVANY DIAZ GUZMAN**, quien desde hoy se denominará: EL CONTRATISTA.

SEGUNDO

OBJETIVO:

Publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua durante la transmisión del programa "**LA NOTICIA EN DEBATE**" (en la sección PORQUE USTED NECESITA SABER), a través de TELEVISION HONDURAS PRIMERO (THP), canal 38, medio de comunicación que se ubica en el barrio San Blas ½ cuadra al oeste del final bulevar Roberto Romero Larios, contiguo a la iglesia evangélica Restauración, de esta ciudad de Comayagua.

La publicidad es transmitida de lunes a viernes de 7:00 p. m. a 8:30 p. m. Contando con **2** spot de publicidad pre grabada La publicidad institucional se transmite alternando sin suspender la publicidad pre grabada, a continuación se detalla la clasificación de la publicidad:

1. **PUBLICIDAD PRE GRABADA:** Promoción de proyectos municipales, campaña de seguridad vial, campañas de prevención en temporada de invierno, mensajes de medio ambiente, entre otras.
2. **PUBLICIDAD INSTITUCIONAL:** Ordenanzas, avisos, comunicados, entre otros.

TERCERO

PERIODO DE DURACION: (3 MESES)

INICIA: 01 DE MARZO 2019

FINALIZA: 31 DE MAYO 2019

NOTA ACLARATORIA: En relación al tiempo autorizado para la transmisión de la publicidad respectiva, se **ACLARA:**

- 1- La publicidad está autorizada para comenzar al aire a partir del 01 de marzo 2019 hasta el 31 de mayo 2019.
- 2- La Municipalidad no autoriza transmisión de publicidad en los meses de diciembre y enero.

CUARTO

MONTO DEL CONTRATO:

El monto total de este contrato es por valor de L. **7,500.00** (Siete mil quinientos lempiras exactos), pagaderos en la oficina de Tesorería Municipal, mediante cheque emitido a favor del CONTRATISTA.

La Alcaldía Municipal, tiene tazado los valores relacionados con la publicidad, para la radio y la televisión, no se reconocerá los valores que sean estipulados en las órdenes de publicidad que se envíen del medio de comunicación o del publicista, el señor Alcalde Municipal es la única persona que autoriza el monto y el tiempo de duración de cada contrato de publicidad.

QUINTO

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a transmitir **2 SPOT PUBLICIDAD INSTITUCIONAL** (alternando) con PUBLICIDAD PRE GRABADA de la Alcaldía Municipal, durante el programa "**LA NOTICIA EN DEBATE**", a través de THP TELEVISION HONDURAS PRIMERO CANAL 38 y responderá por el cumplimiento del horario en que se pauten los anuncios.

Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a facilitar toda la información que la Administración Municipal solicite, siempre y cuando esta tenga relación con el contrato.

El Contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a **CUBRIR** los diferentes eventos de relevancia con interés informativo.

SEXTO

FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal pagara al CONTRATISTA, por los servicios de publicidad descritos en el presente contrato, la cantidad de L. **2,500.00 (Dos mil quinientos lempiras exactos)**, pagaderos mensualmente mediante recibo presentado en las oficinas de la Administración Municipal.

SEPTIMO

ORIGEN DE LOS FONDOS:

El valor total de este contrato será pagado con fondos municipales registrados bajo la actividad presupuestaria # **02-01-266**.

OCTAVO

RESPONSABLE DE MONITOREO:

Queda convenido que la Municipalidad nombra como responsable de monitorear el cumplimiento de la transmisión de los anuncios de la publicidad de acuerdo a la pauta presentada para la transmisión, **A LA OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS**, quienes presentaran un informe amplio al señor Alcalde Municipal, sobre el resultado del monitoreo.

La Municipalidad no se compromete en reconocer AL CONTRATISTA, publicidad transmitida sin la autorización de la Administración Municipal, mediante la emisión del contrato de publicidad.

NOVENO

CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO

1. La publicidad será monitoreada y grabada, en caso de que se compruebe de que la publicidad no se está transmitiendo de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito con esta Alcaldía Municipal, inmediatamente queda sin valor ni efecto los acuerdos establecidos sin responsabilidad por parte de esta Alcaldía Municipal.
2. En caso de que se compruebe que el medio de comunicación o el publicista divulguen información a través de cualquier medio afectando la imagen de la Municipalidad de Comayagua, este contrato quedara sin valor ni efecto.
3. Toda actuación fuera de los términos acordados en el presente contrato.

DECIMO

ACEPTACION:

Ambas partes, La Municipalidad y El Contratista, reconocen que este es un contrato por servicios de publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal y en tal sentido lo aceptan y se obligan a cumplir todas las cláusulas detalladas anteriormente.

Comayagua, 01 de marzo 2019.



CARLOS MIRANDA
La Municipalidad

FREDY GEOVANY DIAZ GUZMAN
El Contratista # 0301-1972-01003



Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

El suscrito Alcalde Municipal de Comayagua por medio de la presente autoriza al contratista: **FREDY GEOVANY DIAZ GUZMAN**, para que de inicio a la transmisión de la publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua, durante la transmisión del programa "**LA NOTICIA EN DEBATE**", a través de THP (TELEVISION HONDURAS PRIMERO) canal 38 de esta ciudad de Comayagua.

La autorización para la transmisión de la publicidad estará en vigencia a partir del 01 de marzo 2019 hasta el 31 de mayo 2019.




CARLOS MIRANDA

Comayagua, ciudad para vivir, visitar e invertir



Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguaic@yahoo.com

CONTABILIZADO 12 MAR 2019

CONTRATO # 040-2019

SERVICIOS TRANSMISIÓN DE PUBLICIDAD INFORMATIVA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará: "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; por la otra: **CORPORACIÓN CENTRO RADIAL HONDUREÑO, S. DE R. L.** con **PERMISO DE OPERACION # 55366**, RTN # **03189009208408**, ubicado en Barrio Abajo, ciudad de Siguatepeque, Comayagua, representado en este acto por su gerente general señor: **JOSÉ ANTONIO BAIRES**, con tarjeta de identidad # **0318-1937-00192**, solvencia municipal # 00090833, hemos acordado celebrar contrato en los siguientes términos:

PRIMERO

El Señor CARLOS MIRANDA, actuara como contratante y desde hoy se denominara: LA MUNICIPALIDAD y **CORPORACIÓN CENTRO RADIAL HONDUREÑO S. DE R. L.** quien desde hoy se denominará: EL CONTRATISTA.

SEGUNDO **OBJETIVO:**

Publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua durante la transmisión del programa "TV Centro de Noticias" edición estelar, que se transmite a través de TV CENTRO CANAL 67 de lunes a viernes, contando con **3 spots diarios** de publicidad institucional alternando con publicidad pre grabado (audio).

Se bonifica con enlace en directo con radio Centro Radial 96.3 FM 950 AM de 5:00 a 7:00 p.m. de lunes a viernes.

La publicidad institucional se transmite alternando sin suspender la publicidad pre grabada, a continuación se detalla la clasificación de la publicidad:

1. **PUBLICIDAD PRE GRABADA:** Promoción de proyectos municipales, Campañas de seguridad vial, campañas de prevención en temporada de invierno, mensajes de medio ambiente, entre otras.
2. **PUBLICIDAD INSTITUCIONAL:** Ordenanzas, avisos, comunicados, entre otros.

TERCERO

PERIODO DE DURACION: (3MESES)

INICIA: 01 DE MARZO 2019

FINALIZA: 31 DE MAYO 2019

NOTA ACLARATORIA: En relación al tiempo autorizado para la transmisión de la publicidad respectiva, se **ACLARA:**

- 1- La publicidad está autorizada para comenzar al aire a partir del 01 de marzo 2019 hasta el 31 de mayo 2019
- 2- La Municipalidad no autoriza transmisión de publicidad en los meses de diciembre y enero.

CUARTO

MONTO DEL CONTRATO:

El monto total de este contrato es por valor de **L. 15,000.00** (Quince mil lempiras exactos), pagaderos en la oficina de Tesorería Municipal, mediante cheque emitido a favor del CONTRATISTA.

La Alcaldía Municipal, tiene tazado los valores relacionados con la publicidad, para la radio y la televisión, no se reconocerá los valores que sean estipulados en las órdenes de publicidad que se envíen del medio de comunicación o del publicista.

El Alcalde Municipal es la única persona que autoriza los montos y el tiempo de duración de los contratos de publicidad.

QUINTO

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a **transmitir 3 SPOT PUBLICIDAD INSTITUCIONAL** alternando con PUBLICIDAD PRE GRABADA de la Alcaldía Municipal, durante la transmisión del programa TV Centro de Noticias, edición estelar y responderá por el cumplimiento del horario en que se pauten los anuncios, declarando el horario duración del programa.

Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a facilitar toda la información que la Administración Municipal solicite, siempre y cuando esta tenga relación con el contrato.

El Contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a **CUBRIR** los diferentes eventos de relevancia con interés informativo.

SEXTO

FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal pagara al CONTRATISTA, por los servicios de publicidad descritos en el presente contrato, la cantidad de L. **5,000.00 (CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, pagaderos mediante recibo presentado en las oficinas de la Administración Municipal.

SEPTIMO

ORIGEN DE LOS FONDOS:

El valor total de este contrato será pagado con fondos municipales registrados bajo la actividad presupuestaria # **02-01-266**.

OCTAVO

RESPONSABLE DE MONITOREO:

Queda convenido que la Municipalidad nombra como responsable de monitorear el cumplimiento de la transmisión de los anuncios de la publicidad de acuerdo a la pauta presentada para la transmisión, **A LA OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS**, quien presentara un informe amplio al señor Alcalde Municipal, sobre el resultado del monitoreo.

La Municipalidad no se compromete en reconocer AL CONTRATISTA, publicidad transmitida sin la autorización de la Administración Municipal, mediante la emisión del contrato de publicidad.

NOVENO

CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO

- 1- La publicidad será monitoreada y grabada, en caso de que se compruebe de que la publicidad no se está transmitiendo de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito con esta Alcaldía Municipal, inmediatamente queda sin valor ni efecto los acuerdos establecidos sin responsabilidad por parte de esta Alcaldía Municipal.
- 2- En caso de que se compruebe que el medio de comunicación o el publicista divulgen información a través de cualquier medio afectando la imagen de la Alcaldía Municipal de Comayagua, este contrato quedara sin valor ni efecto.
- 3- Toda actuación fuera de los términos acordados en el presente contrato.

DECIMO

ACEPTACION:

Ambas partes, La Municipalidad y El Contratista, reconocen que este es un contrato por servicios de publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal y en tal sentido lo aceptan y se obligan a cumplir todas las cláusulas detalladas anteriormente.

Comayagua, 01 de marzo 2019.



CARLOS MIRANDA
La Municipalidad

CORPORACION CENTRO RADIAL HONDUREÑO
El Contratista # 555366



Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

El suscrito Alcalde Municipal de Comayagua por medio de la presente autoriza a: Corporación Centro Radial Hondureño S. de R. L., para que de **INICIO** a la transmisión de la publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua, durante el programa: **TV CENTRO DE NOTICIAS ESTELAR**, que se transmite de lunes a viernes de 5:00 a 7:00 p.m. por TV CENTRO canal 67 de Siguatepeque.

La autorización para la transmisión de la publicidad estará en vigencia a partir del 01 de marzo 2019 hasta el 31 de mayo 2019.



Carlos Miranda